



**IMPUESTOS
INTERNOS**

14/07/2025

G. L. Núm. 4641XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En relación a la solicitud recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC 132-56936-9, indica que posee el inmueble matricula núm. XXX, acogido a la Ley Núm. 158-01¹, y al cual le fue aprobada la exención del pago del Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria y por consiguiente se encuentra exento del Impuesto sobre Activos, en ese sentido, consulta si en caso de efectuarse un traspaso de acciones de la compañía, el inmueble mantiene los beneficios de la mencionada Ley; Esta Dirección General le informa que:

Las exenciones fiscales indicadas en su consulta son otorgadas a las personas físicas o jurídicas que realicen inversiones en proyectos turísticos debidamente clasificados, en tanto sean primeras adquirientes, por lo que, indistintamente de los cambios en la participación accionaria, siempre que el citado inmueble permanezca en propiedad de la sociedad XXXX y forme parte de su proyecto aprobado, podrá beneficiarse de la exclusión del inmueble de la base imponible del Impuesto sobre Activos, mientras se encuentre vigente la Resolución de Clasificación Definitiva, del proyecto el cual fue adquirido dicho bien, en conformidad con lo dispuesto en el Párrafo IV del Artículo 04 de la referida Ley Núm. 158-01 y sus modificaciones,

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Fomento al Desarrollo Turístico y sus modificaciones de fecha 09 de octubre de 2001.

